

# NEWSLETTER



P · P · O

ABOGADOS

• LEGAL & TAX •

## “NOVEDADES TRIBUTARIAS”

FEBRERO 2021 | Bolivia

### ¿QUÉ ES EL NEWSLETTER DE IMPUESTOS?



El newsletter de PPO Abogados es un documento de periodicidad mensual que recopila la normativa y las noticias más relevantes en materia de impuestos y aduanas y cuyo objeto es brindar a los clientes y amigos de PPO un panorama de actualidad en un formato interactivo y de lectura amigable.

## ÍNDICE

### 1 NOVEDADES TRIBUTARIAS

1.1 Gobierno central \_\_\_\_\_ Pag. 2

- Reglamento a la condonación del 50% del pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) para arrendatarios que realicen descuentos.

### 2 NOVEDADES ADUANERAS

\_\_\_\_\_ Pag. 3

- Se dejan sin efecto tres procedimientos aduaneros aprobados en la gestión 2020.
- Medidas aduaneras y tributarias para la contención de emergencias sanitarias.

### 3 PRECEDENTE TRIBUTARIO

\_\_\_\_\_ Pag. 4

- Aplicación retroactiva de la norma más favorable.

### 4 RECORDATORIOS

\_\_\_\_\_ Pag. 5

- Vencimiento del plazo para la actualización del Documento de Exhibición (cartón del NIT) y el Certificado de Inscripción.

# 1 NOVEDADES TRIBUTARIAS

## 1.1 Gobierno Central



### ■ REGLAMENTO A LA CONDONACIÓN DEL 50% DEL PAGO DEL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA) PARA ARRENDATARIOS QUE REALICEN DESCUENTOS.

*Decreto Supremo N°4450 de 13 de enero de 2021.*

A raíz de los efectos económicos negativos causados por la pandemia del COVID-19, en agosto de 2020, se instauró una medida de condonación del 50% para el pago del impuesto que grava los ingresos por alquileres percibidos por personas naturales denominado "RC-IVA". Este beneficio es aplicable a todos los arrendatarios que efectúen mínimamente un descuento del 50% en el canon del alquiler.

Mediante este nuevo Decreto Supremo, se reglamenta dicha medida y se determinan los siguientes aspectos:



■ Para aquellos arrendatarios que condonen mínimamente el 50% del canon de alquiler, podrán deducir del RC-IVA determinado, el importe equivalente al 50% **de la alícuota aplicable a los montos facturados.**



■ Para aquellos arrendatarios que, ya hubiesen condonado mínimamente el 50% del canon de alquiler, pero que no se hayan beneficiado de la reducción en el RC-IVA; **podrán usar el 50% de ese pago como un pago a cuenta de la alícuota aplicable a los montos facturados durante el primer trimestre de 2021.** Ahora bien, si el saldo con mantenimiento resultare a favor del contribuyente, será compensado en trimestres siguientes.

Es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:



■ La Resolución del Servicio de Impuestos Nacionales aún no ha sido publicada por lo cual, según el Decreto Supremo, los pormenores de los pagos a cuenta están pendientes de ser regulados.



■ Esta medida sólo alcanza a los propietarios de bienes inmuebles otorgados en alquiler cuando el canon pactado, por cada contrato, no exceda los Bs. 5.000 para vivienda, Bs. 7.000, para actividad comercial y Bs. 15.000 para actividad industrial.



■ Esta medida aplica desde la fecha de la Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena (17 de marzo de 2020), hasta 3 meses después de culminada la cuarentena en sus diferentes modalidades.

## 2 NOVEDADES ADUANERAS



### ■ SE DEJAN SIN EFECTO TRES PROCEDIMIENTOS ADUANEROS APROBADOS EN LA GESTIÓN 2020.

*Resolución de Directorio N° RD 01-001-21 de 13 de enero.*

Durante la gestión 2020 se instauraron tres disposiciones aduaneras que determinaban:

- La incorporación de un nuevo Procedimiento para la Concesión de Plan de Facilidades de Pago en Despacho Aduanero. (RD 01-009-20 de 17/08/2020).
- La convalidación del Procedimiento para la Concesión de Plan de Facilidades de Pago en Despacho Aduanero. (RD 01-018-20 de 18/0/2020)
- La modificación del Procedimiento para la Concesión del Plan de Facilidades de Pago (RD 01-020-2020 de 15/09/2020).

Estas tres medidas fueron dejadas sin efecto, por lo que consecuentemente, las adecuaciones correspondientes de los Sistemas Informáticos de la Aduana Nacional SIDUNEA++ y SUMA, también fueron dejados sin efecto.



### ■ MEDIDAS ADUANERAS PARA LA CONTENCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

*Proyecto de Ley Aprobado PL-CM N° 085/2020-2021 de 4 de febrero.*

Debido a la situación generada por la crisis sanitaria, la Cámara de Diputados, aprobó un Proyecto de Ley que dispone las siguientes medidas aduaneras y tributarias relacionadas con los siguientes temas:



**Despachos aduaneros**, se autorizó a la Aduana Nacional a realizar el despacho aduanero en **un plazo máximo de veinticuatro (24) horas**, de insumos, medicamentos, dispositivos médicos, equipamiento y reactivos, adquiridos o donados para la prevención y tratamiento de la emergencia sanitaria, que hayan sido importados desde la vigencia de esta ley.



**Liberación de impuestos**, la importación de pruebas diagnósticas, vacunas, medicamentos, insumos, reactivos y equipos médicos necesarios para la prevención y contención de emergencias sanitarias, **efectuadas por el sector público** durante la emergencia sanitaria nacional, estará exenta del pago de tributos aduaneros.

Asimismo, el ingreso de dichas mercancías no requerirá la declaración correspondiente y el despacho aduanero se efectuará bajo la modalidad del destino aduanero de envíos de socorro, con la sola presentación del documento de transporte, limitándose el control de la administración aduanera al mínimo necesario.



## ▪ GRAVAMEN ARANCELARIO PARA LA GESTIÓN 2021

*Resolución Ministerial N° 973 de 31 de diciembre de 2020.*



En cada gestión se determina el Gravamen Arancelario correspondiente a las importaciones realizadas. Para poder conocer el Gravamen Arancelario aplicable a las importaciones para la gestión 2021 por favor sigue el siguiente enlace:

[Gravamen Arancelario 2021](#)

## 3 PRECEDENTE TRIBUTARIO DEL MES



## ▪ APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA NORMA MÁS FAVORABLE

*Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 011/2021 de 4 de enero.*

En noviembre de 2019, la Aduana sancionó a una Agencia Despachante (en adelante, "contribuyente") por dos contravenciones aduaneras. El contribuyente, al estar en desacuerdo con esta decisión, presentó una impugnación ante la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT). Un mes después de la impugnación, la normativa aduanera fue modificada, eliminando una de las contravenciones en discusión y estableciendo una sanción más leve para la otra. El contribuyente, solicitó que se considere la nueva norma, pero la Aduana alegó que la nueva norma no era aplicable, pues no fue un argumento planteado en el momento de la impugnación, y además el cambio ocurrió luego que la Autoridad hubiera determinado las sanciones.

La AIT estableció que, corresponde aplicar la nueva normativa aduanera, pues las normas que establecen sanciones más benignas se aplican de manera retroactiva, según lo dispone la Constitución (art. 123) y el Código Tributario Boliviano (art. 150). Esta nueva norma además dejaba sin efecto a la anterior, e incidía directamente en la sanción determinada. Por lo tanto, decidió eliminar una de las sanciones y reducir a la mitad la otra sanción.



A raíz de esta decisión de la AIT se concluye que incluso si una norma sancionatoria cambia durante un proceso de impugnación, esta norma podrá ser aplicada retroactivamente si: (1) esta norma es más beneficiosa para el sancionado; y (2) se encuentra en discusión la aplicación de dicha norma para aplicar o no la sanción.

## 4 RECORDATORIO



### ▪ VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE EXHIBICIÓN (CARTÓN DEL NIT) Y EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

*Resolución Normativa de Directorio N°102000000043 de 29 de diciembre de 2020*

Tomar en cuenta que el próximo 26 de febrero de 2021 finaliza el plazo para:

- Modificar a través de la Oficina Virtual, los nuevos códigos de las Actividades Económicas (principal y/o secundaria).
- Reponer el Documento de Exhibición NIT y el Certificado de Inscripción, en los que se reflejen los nuevos códigos.



Estas obligaciones aplican a todos los contribuyentes, sin excepciones, y simplemente se trata de cambios a los códigos que utiliza el Servicio de Impuestos Nacional para clasificar las actividades de los contribuyentes. El incumplimiento a esta actualización tendrá una sanción de 300 UFV.



Asimismo, les recordamos imprimir los documentos con los nuevos códigos y colocar en un lugar visible el nuevo Documento de Exhibición (cartón del NIT).

## ¿QUIÉNES SOMOS?

PPO Abogados es la firma de abogados más grande de Bolivia, con más de 100 profesionales trabajando desde sus oficinas de La Paz, Cochabamba, Sucre y Santa Cruz. Es reconocido por ser un líder del mercado legal boliviano y cuenta con un equipo altamente especializado en materia de impuestos y aduanas.

## CONTACTO

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición:



**Pablo Ordoñez**  
SOCIO

[pordonez@ppolegal.com](mailto:pordonez@ppolegal.com)



**Alexandra Ortiz**  
ASOCIADA SENIOR

[aortiz@ppolegal.com](mailto:aortiz@ppolegal.com)



**Miguel Gumucio**  
ASOCIADO

[mgumucio@ppolegal.com](mailto:mgumucio@ppolegal.com)

[WWW.PPOLEGAL.COM](http://WWW.PPOLEGAL.COM)

SANTA CRUZ  
Av. San Martín N° 155  
Ambassador Business Center  
Piso 18 | Tel. (+591) 6 200 20 20  
Santa Cruz, Bolivia

LA PAZ  
Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,  
Piso 14  
Tel. (+591) 6 200 20 20  
La Paz, Bolivia

COCHABAMBA  
Av. América N° E-360  
Torre Norte | Piso 2 | Oficina 2F  
Tel. (+591) 6 200 20 20  
Cochabamba, Bolivia

SUCRE  
Calle Bolívar  
#318  
Tel. (+591) 785 21762  
Sucre, Bolivia